

ORDENANZA N° 3019/2015

VISTO:

La necesidad de propiciar e incorporar tecnología para contribuir al trabajo de la A.S.A.R. (Agencia de Salud Alimentaria Rufino);



GERARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CONSIDERANDO:

Que desde hace tiempo se comenzó a desarrollar y aplicar en los diversos Municipios instrumentos de técnicas para captar imágenes y sonidos, como complementarias no solo de las actas de infracción sino también de las auditorias de Alimentos.



Que la fotografía estampa de modo mecánico u electrónico una determinada escena, permitiendo registrar situaciones, acciones e información, idónea para satisfacer los fines de la comunicación, transmisión, documentación, etc.

Que nuestro ordenamiento reconoce el derecho a invocar la libertad de medios de prueba destacando el derecho de elección del medio probatorio.

Que aquella tiene una fuerza de convicción notable y destacable porque se la realiza in situ, siendo su registro inmediato y variado, captando datos e indicios sustanciales que, a la par, documenta.

Que, asimismo, pueden generarse en cantidades numerosas, lo cual otorga mayores elementos para apreciar lo que describen.

Que muchos de los medios probatorios presentan ribetes inéditos que ponen a prueba la imaginación de distintos actores para poder instrumentarlos de modo adecuado en los procesos, superando aristas no resueltas y/o cuestionables.



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que sin dudas toda instrumentación que se realice debe lograrse respetando en todo momento las garantías establecidas en relación a todos los medios probatorios.

Que en las auditorias es esencial verificar las condiciones higiénico-sanitarias y, asimismo, es prioritario y necesario probar aquellas, a través de diversas pruebas.

Que en las auditorias de alimentos es necesario generar pruebas y/o indicios en el lugar debido a que, en determinados casos, aquellas pueden ser de difícil registración y/o imposibles de conseguir luego.

Que este Cuerpo Legislativo mediante Ordenanza Nro. 2861/2013 dispuso la implementación por parte del Municipio de Cámaras fotográficas que les va a permitir a los inspectores tomar fotografías de las contravenciones a modo de complementar las actas de infracción.

Que consideramos que también es menester dotar a la A.S.A.R. (Agencia de salud Alimentaria Rufino) de este instrumento tecnológico como complemento de las auditorias y/o trabajos que realice la misma.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: Autorícese a la A.S.A.R (Agencia de Salud Alimentaria Rufino) al uso de cámaras fotográficas digitales las cuales serán utilizadas en carácter complementario a las auditorias de alimentos.-

Artículo 2: La toma de fotografías de situaciones o alimentos fuera de reglamento se realizará con autorización del auditado, o sin ella, cuando se verificasen no conformidades que representen peligro y riesgos que justifiquen registrar pruebas y proteger aquellas que se podrían perder y/o modificar.


E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 3: Las fotografías que se tomen en cada auditoria deben estar acompañadas de informes que refieran y describan las mismas.

Artículo 4: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes para adquirir las mismas.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 24 de Septiembre de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

| MUNICIPALIDAD DE RUFINO | |
|-------------------------|--|
| MESA DE ENTRADAS | |
| D 30 | Nº EXPTE |
| M 09 | HORA 15:20hs |
| A 15 | Firma  |